

MUNICIPALIDAD DE LA UNION
Tel. 279-5136 - 279-9172
Fax 279-7660

S.M. 415-97

Tres Ríos, 4 de noviembre de 1997

Señores
Diputados
Asamblea Legislativa
San José

Estimados señores:

Para lo pertinente me permito transcribirle el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N° 424, celebrada el 30 de octubre de los corrientes que dice:

Artículo 19.- Se conoce la moción N°73-97, que dice:

Propuesta por Edgar Ramírez Abarca Regidor Nuevo Partido Democrático

CONSIDERANDO

Las Municipalidades con gran esfuerzo y responsabilidad luchan todos los días en mejorar los graves problemas que padecen las comunidades teniendo que invertir la mayor parte de sus presupuestos inclusive adquirir empréstitos millonarios para dar dichas soluciones.

Que está en la Asamblea Legislativa un proyecto tendiente a modificar la Ley de Bienes Inmuebles.

Que según los diputados lo que se busca con esta modificación es aliviar las cargas tributarias que paga el pueblo.

De ser aprobado dicho proyecto causaría un grave daño a las finanzas de todas las Municipalidades, entre ellas no podrán realizar obras ni mejoras en los servicios que prestan, teniendo también que reducir el personal dejando a muchos trabajadores sin el sustento para sus familias.

Que tendría que acudir al aumento en los impuestos de los servicios que presta causándole una carga más de por sí maltratadas finanzas familiares.

Que si los señores Diputados quieren actuar con responsabilidad, comiencen por su casa, ya que los millones de colones que se invierten en partidas específicas, los criterios que se toman son de interés político o compromisos adquiridos en campañas políticas no respondiendo a las verdaderas necesidades que tienen las comunidades, que son las Municipalidades las que sí las conocen.

PROPONGO:

Solicitarles en forma urgente a los señores Diputados crear proyecto de Ley de Reforma Constitucional para que los dineros que se destinan a los señores Diputados por concepto de partidas específicas que suman cerca de los \$4.000.000.000.00 (cuatro mil millones de colones) por año, pasen íntegros a las Municipalidades del país, creando todo el procedimiento necesario para la distribución.

Que se dispense de trámite de comisión y que quede en firme ya que hay que actuar con urgencia antes de que pase el proyecto de modificación a la ley de Bienes Inmuebles.

Que se envíe copia a Jefes de fracción Asamblea Legislativa y Municipalidades de todo el país.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME LA MOCION DESCRITA ANTERIORMENTE CON LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA COMISION CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES FALLAS CARVAJAL, EDUARTE SANDI, RAMIREZ ABARCA, JIMENEZ CAMPOS, HERNANDEZ SANCHEZ, HERNANDEZ MELENDEZ, VARGAS CHACON, BLANCO ROJAS Y CALVO CALVO.

Sin otro particular por el momento, se suscribe, su servidora,

Grettel Chavarria S.
Grettel Chavarria Solano
Auxiliar de Secretaria



SEÑORES
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SAN JOSE

Costa Rica

- 5 NOV. 1997

TRES RIOS

 Dirección Nacional
de Comunicaciones
06 NOV. 1997

ESCAZU



MUNICIPALIDAD DE CAÑAS

TELEFONOS: 669-0732 - 669-0042

FAX: (506) 669-0559

CAÑAS • GUANACASTE • COSTA RICA

22 de octubre de 1997

000002

Señores
Diputados
ASAMBLEA LEGISLATIVA
San José

Estimados señores

Por este medio transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Cañas, Guanacaste en sesión Nº 233-97 del 16 de octubre de 1997, Artículo V:

4.- Moción del Regidor Jérez Rojas

"EL LEGISLADOR CUANDO ESTABLECIO LA LEY DE BIENES INMUEBLES FUE ASESORADO Y DEBIO PREVER TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE IRAN A SURGIR DE LA MISMA.

LAS MUNICIPALIDADES, TODAS, HICIERON UN GRAN ESFUERZO POR ESTABLECER LOS COBROS, POR PRESUPUESTAR LOS DINEROS, POR TRATAR DE RENDIRLES Y EMPLEARLOS EN FUNCION DE LOS MISMOS CONTRIBUYENTES.

CONSIDERAMOS, A NUESTRO BIEN ENTENDER QUE LAS LEYES SE REGLAMENTAN; Y EN ESTOS REGLAMENTOS SE CONSIDERAN LAS EVENTUALES EXCEPCIONES QUE PUDIESEN PERJUDICAR A NUESTROS CIUDADANOS INDEPENDIENTEMENTE DE LA CLASE SOCIAL A QUE PERTENEZCAN.

LAMENTABLEMENTE HAY INTERESADOS EN DESPRESTIGIAR EL QUEHACER MUNICIPAL. NO ES UN SECRETO QUE LA ANARQUIA MUNICIPAL MUCHAS VECES VA EN PROVECHO DE LOS QUE MAS DEBERIAN PAGAR. TAMPOCO ES UN SECRETO QUE EL DESPRESTIGIO CONTRA LA LEY DE BIENES INMUEBLES HA SIDO ORQUESTADO DESDE EL MISMO MOMENTO EN QUE ESTA SE COMENZO A APLICAR.

MAS SENSATOS Y MAS SERIOS DEBERIAN SER LOS LEGISLADORES, MAS ESTUDIOSOS Y SOBRE TODO MAS ENFATICOS AL CONSIDERAR DE QUE UNA LEY DE TANTA ENVERGADURA Y TANTA IMPORTANCIA JAMAS DEBERA REFORMARSE EN UN AÑO ELECTORAL.

NO ES POSIBLE QUE PENSANDO EN QUE LO QUE VA A RECIBIR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE; SE OLVIDEN DE LO POCO QUE RECIBEN LAS OTRAS MUNICIPALIDADES.

EXONERAN LOS BIENES QUE TENGAN UN VALOR DE HASTA 5 MILLONES PARA LOS QUE POSEAN SOLAMENTE UNA PROPIEDAD Y DEJAR EL IMPUESTO EN 0.25 POR MILLON, DESPUES DE LOS CINCO MILLONES; ES ACABAR CON EL REGIMEN MUNICIPAL.

SEREMOS NOSOTROS, LOS GOBIERNOS RURALES QUIENES QUEDAREMOS SIN RECURSOS, NO OBTENDREMOS NI SIQUIERA LA SUMA QUE ANTES DE LA LEY RECIBAMOS Y QUEDARIAMOS CON MENOS RECURSOS DE LO QUE HASTA AHORA TENEMOS. POR LO TANTO MOCIONO:

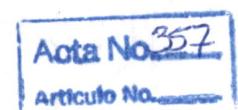
PARA QUE SE SOLICITE A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS, A LAS LIGAS DE MUNICIPALIDADES Y A LA UNION DE GOBIERNOS LOCALES, QUE PROTESTEN Y SE OPONGAN CON TODOS LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA QUE LA LEY DE BIENES INMUEBLES SEA REGULADA Y REGLAMENTADA EN FORMA INTEGRAL, DESPUES DE CONOCER LOS PENSAMIENTOS Y EL PARECER DE TODOS LOS INTERESADOS: GOBIERNO, MUNICIPIOS Y CIUDADANOS Y JAMAS A GOLPE DE TAMBOR A COMO SE QUIERE HACER IRRESPONSABLEMENTE EN ESTA LEGISLATURA. ENVIAR DE INMEDIATO COPIA DE ESTA MOCION A TODOS LOS INTERESADOS Y ACTORES DE ESTA POSIBLE TRAGEDIA MUNICIPAL: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Se somete a votación la moción quedando:

4 votos a favor (Alvarado Montiel, Solórzano Hernandez, Corrales Carranza y Jérez Rojas), y

1 voto en contra (Mora Carmona)

Por lo tanto se acoge por mayoría calificada la moción.



MUNICIPALIDAD DE CAÑAS

TELEFONOS: 669-0732 - 669-0042

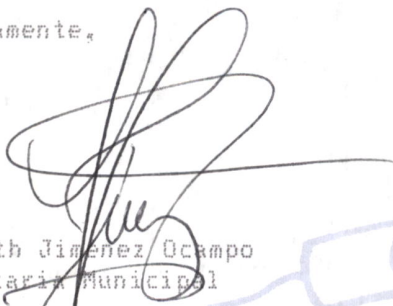
FAX: (506) 669-0559

CAÑAS • GUANACASTE • COSTA RICA

000003

Sin otro particular, me suscribo de Uds.

Atentamente,


Lidieth Jiménez Ocampo
Secretaria Municipal

cc. Liga de Municipalidades de Guanacaste
Unión de Gobiernos Locales
Prof. Humberto Fuentes, Diputado
Municipalidades del País
Archivo



"CAÑAS CORAZON DEL RIEGO"



Municipalidad de Vázquez de Coronado

Teléfonos: 292-6161 / Fax: 229-2146
Apartado 693-2200

000004

08 de agosto de 1997
SM-733

Diputado
Saul Weisleder Weisleder, Presidente
Asamblea Legislativa

Ref.: Moción para tramitación y aprobación proyecto reformas a la Ley Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

Estimado señor

Con el propósito de continuar con los procedimientos indicados por el Concejo Municipal, transcribo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°313, celebrada el 05 de agosto, 1997.

SE ACUERDA 97-314-13 aprobar la moción presentada por los regidores Gerardo Mora Ordoñez y Juan José Vargas Vargas que dice: "Con el propósito de proteger el patrimonio familiar de la inmensa mayoría de costarricenses que su único haber es un bien inmueble, que en la mayoría de los casos está hipotecado a un ente financiero y que no tiene capacidad de pago, presentamos la siguiente moción: "Solicitar al Presidente de la Asamblea Legislativa y a los Jefes de Fracción representados en la Asamblea Legislativa la tramitación y aprobación del proyecto que reforma a la Ley 7509 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo expediente es el N°12597 que ya tiene dictamen de mayoría afirmativa de comisión. Enviar copia a los señores diputados de la zona, Edelberto Castilblanco y Mario Carazo, a los Diputados, a las Municipalidades del País, a las Asociaciones de Desarrollo y a la Unión Cantonal de Asociaciones". ACUERDO cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO cuenta con siete votos afirmativos.

Atentamente

Aleida Rojas Navarro
ALEIDA ROJAS NAVARRO
SECRETARIA MUNICIPAL



ARN/C.733*08*08*97

fc: Ejecutivo Municipal
Dip. Edelberto Castilblanco, Partido Liberación Nacional
Dip. Mario Carazo, Partido Unidad Social Cristiana
Diputados Asamblea Legislativa
Asociaciones de Desarrollo Integral
Municipalidades del País
Unión Cantonal de Asociaciones
Archivo

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU		
Sesión	330	Artic. _____ Inc. _____
Fecha	9/10/97	

Coronado, un pueblo en marcha

Acta No 351
Artículo No _____

MUNICIPALIDAD DE TIBAS
Secretaría Municipal

Tel. 240/7155 * Fax. 240/6987 * Aptado. 112-1100 Tibás

Tibás setiembre 04, 1997

Señores
Diputados
ASAMBLEA LEGISLATIVA
San José

Estimados señores:

Por este medio me permito informarle que el CONCEJO MUNICIPAL DE TIBAS, por Acuerdo #III, de la Sesión #347, celebrada el día jueves 28 de agosto de 1997, dispuso por UNANIMIDAD de los señores Regidores lo siguiente:

APROVECHANDO EL ESTUDIO QUE USTEDES REALIZAN A LA «LEY DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES», NUESTRO MOVIMIENTO SE PERMITE HACER LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES:

SOMOS CONSCIENTES DE LA NECESIDAD DE PAGAR TRIBUTOS PARA LOGRAR EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y DEL PAÍS EN GENERAL, SIN EMBARGO, SOMOS TAMBIÉN CONSCIENTES DE QUE UN TRIBUTO IMPAGABLE ES SOLO ESO: UN TRIBUTO IMPAGABLE. LA LEY Nº7509 NO CUMPLE LOS OBJETIVOS QUE DEBE CUMPLIR UNA LEY TRIBUTARIA, ENTRE LOS CUALES ESTAN: EQUIDAD EN LOS SACRIFICIOS QUE DEBEN HACER LOS CONTRIBUYENTES Y LOGRAR LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA.-

CONSIDERAMOS QUE ENTRE LOS ANTERIORES Y QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A TODOS, SE ENCUENTRA EL QUE PESA SOBRE LOS INMUEBLES. UN TRIBUTO CUYA LEY PONE EN PELIGRO LA PROPIEDAD PRIVADA QUE HOY ESTA EN MANOS DE PERSONAS QUE, BIEN SEA POR HERENCIA O POR SU ESFUERZO DE TODA LA VIDA (COMO ES LA MAYORÍA), ES QUIZA LO ÚNICO QUE TIENEN. LAS SUMAS ASTRÓNICAS QUE DEBEN PAGARSE POR ESTE CONCEPTO PONE A MUCHAS FAMILIAS EN UN DILEMA: COMEMOS O PAGAMOS. DEBE EXISTIR UNA RELACIÓN VERDADERA ENTRE LOS INGRESOS FAMILIARES Y LOS IMPUESTOS.-

EL IMPACTO SOCIECONÓMICO QUE ESTA LEY PRODUCE SE PUEDE CONSIDERAR QUE PONE EN PELIGRO Y HASTA LESIONA UNA SERIE DE PRINCIPIOS, COMO LO SON:

- BIENESTAR QUE DEBE PROCURAR EL ESTADO A SUS HABITANTES.
- DERECHO DE LA FAMILIA DE GOZAR DE LA PROTECCIÓN ESPECIAL DEL ESTADO.
- DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA.-

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
Secretaría Municipal

Tel. 240/7155 * Fax. 240/6987 * Aptado. 112-1100 Tibás

Señores Diputados

(2)

Tibás setiembre 04, 1997

TAMBIEN PODEMOS ENUMERAR UNA SERIE DE CONSECUENCIAS QUE ES DE ESPERAR SURJAN A RAIZ DE LA IMPOSIBILIDAD DE PAGO DE ESTE IMPUESTO COMO ESTA PLANTEADO ACTUALMENTE, CONSECUENCIAS QUE ESTAMOS SEGUROS NO ES EL OBJETIVO QUE SE PERSIGUIÓ AL APROBAR LA LEY:

- AUMENTO DE LA MOROSIDAD.
- MOVILIZACIÓN DESORIENTADA (Y DESESPERADA) DE PROPIETARIOS SIN POSIBILIDAD DE PAGO.
- ACAPARAMIENTO DE PROPIEDADES POR PARTE DE LOS MAS FUERTES ECONÓMICAMENTE.
- TRANSFORMACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS COMUNALES, A ORGANISMOS LIQUIDADORES DE BIENES INMUEBLES DE LOS VECINOS SIN CAPACIDAD DE PAGO.-

CONSIDERAMOS QUE DEBEN DARSE CAMBIOS EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

EL PORCENTAJE QUE SE COBRA ES DEMASIADO ELEVADO. PROPONEMOS QUE ESTE DEBE BAJARSE, LO QUE ASEGURA MAYORES INGRESOS A LAS MUNICIPALIDADES, PUES ACTUALMENTE MUY POCOS PROPIETARIOS ESTAN EN VERDADERA CAPACIDAD DE HACERLO.-

AL RESPECTO LA FORMA MAS JUSTA Y QUE PERMITE CUMPLIR EL TAN PREGONADO PRINCIPIO DE QUE «EL QUE MAS TIENE MAS PAGA Y EL QUE MENOS TIENE MENOS PAGA» ES QUE EL COBRO SE REALICE DE MANERA ESCALONADA (EN LA MISMA FORMA EN QUE SE GRAVA LA RENTA). ADEMÁS, CONSIDERANDO EL VALOR ACTUAL DE LAS PROPIEDADES, ES PRUDENTE EXONERAR LOS INMUEBLES CUYO VALOR SEA IGUAL O MENOR A LOS ₡5.000.000,00 (CINCO MILLONES DE COLONES) Y CUANDO SE REALICE EL COBRO A PROPIEDADES CUYO VALOR SEA MAYOR AL TOPE MÍNIMO DE EXONERACIÓN, SE GRAVE SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PROPIEDAD MENOS LOS CINCO MILLONES DE BASE EXONERADOS. DE TAL FORMA, EL COBRO SE HARÍA COMO SIGUE Y SIGUIENDO LA SECUENCIA LÓGICA:

VALOR DEL INMUEBLES:

PORCENTAJE A COBRAR POR CADA MILLÓN:
(ANUALMENTE)

₡5.000.000,00 O MENOS
DE ₡ 5.000.000,00 A ₡10.000.000,00
DE ₡10.000.000,00 A ₡15.000.000,00
DE ₡15.000.000,00 A ₡20.000.000,00

EXONERADO
0.1%
0.2%
0.3%

OTRO HECHO PREOCUPANTE Y QUE HA QUEDADO DEMOSTRADO, ES LA FORMA EN QUE SE REALIZA EL AVALÚO DE LAS PROPIEDADES. LA ELABORACIÓN, FIJACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS DEBE ESTAR A CARGO DE UN ORGANISMO TÉCNICO DE TRIBUTACIÓN DIRECTA, Y PARA EVITAR LA PROBLEMÁTICA QUE HA SURGIDO

000007

MUNICIPALIDAD DE TIBAS

Secretaría Municipal

Tel. 240/7155 * Fax. 240/6987 * Aptado. 112-1100 Tibás

Señores Diputados

(3)

Tibás setiembre 04, 1997

CON LAS «DECLARACIONES JURADAS», PUEDE ELIMINARSE INCLUYENDO EN LA LEY AUMENTOS PORCENTUALES CADA CINCO AÑOS (EN VEZ DE DECLARACIONES PERIÓDICAS), LOS QUE SE AJUSTEN A LA REALIDAD ECONÓMICA PARA PODER PAGAR, CONSIDERANDO A LA VEZ EL HECHO INEVITABLE DE LA DEPRECIACIÓN.-

ADEMAS, EL CONCEPTO DE «VALOR DE MERCADO» ES SUBJETIVO, ESPECULATIVO Y ACOMODADIZO; ES IMPERANTE QUE TRIBUTACIÓN ESTABLEZCA UN VALOR PARA EFECTOS FISCALES.-

ES CONVENIENTE QUE QUIENES TIENEN EN SUS MANOS LAS RIENDAS DEL PAÍS, PIENSEN QUE LA PAZ SOCIAL QUE HEMOS DISFRUTADO SE VA MINANDO POCO A POCO. LOS QUE HEMOS ANDADO EN ESTAS LUCHAS ESCUCHAMOS DE MUCHA GENTE MANIFESTACIONES SUMAMENTE VIOLENTAS, PRODUCTO DE LA DESESPERACIÓN Y DEL SENTIMIENTO DE IMPOTENCIA QUE LOS EMBARGA ANTE LA POSIBILIDAD DE PERDER SU PROPIEDAD, QUE HAN CONQUISTADO A TRAVÉS DE UNA VIDA DE SACRIFICIOS Y PRIVACIONES.-

REITERAMOS LO ANOTADO AL INICIAR ESTA NOTA: SOMOS CONSCIENTES DE LA NECESIDAD DE PAGAR IMPUESTOS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES, PERO, ANTE TODO, DEBE PREVALECER EL HECHO DE QUE ESTOS IMPUESTOS PUEDEN SER EFECTIVAMENTE PAGADOS, SINO, ¿PARA QUÉ EXISTEN?.-

MUNICIPALIDAD DE TIBAS
Y MOVIMIENTO DE LUCHA CONTRA LEY 7509

ACUERDO FIRME:

ATENTAMENTE,

POR CONCEJO MUNICIPAL.-


Alvaro Chaverria Chaves
JEFE DEPTO. DE SECRETARÍA MUNICIPAL



c: Fracciones Asamblea Legislativa.
Municipalidades del país.
Medios de comunicación.
Archivo consecutivo.

ACH/at***.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

TEL. 282 - 6242 282 - 7436 FAX. 282 - 5347 APDO. 34
SANTA ANA, COSTA RICA

1907 -AÑO DEL 90 ANIVERSARIO DEL CANTON- 1997

SCM-185-97

8 de agosto de 1997

Señores
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
Presente

Estimados señores:

La Municipalidad de Santa Ana ha venido trabajando en la implementación de un PROGRAMA DE RECICLAJE DE DESECHOS SOLIDOS, con el objetivo de aprovechar el material recuperable de la basura y proceder en el mediano plazo a la elaboración de abono orgánico por medio del proceso de compostaje utilizando los desechos que no se pueden reciclar (material orgánico).

Una vez que se logre poner en marcha este programa en forma total, conseguiremos darle una solución sostenible al problema de la disposición de la basura que producimos en el cantón de Santa Ana. Creemos que si en todos los cantones se adopta este modelo, estaríamos solucionando este problema a nivel nacional.

Por lo anterior, en la Sesión Ordinaria No 225 celebrada por el CONCEJO MUNICIPAL el 5 de los corrientes, SE ACORDO CELEBRAR UNA SESION EXTRAORDINARIA, el domingo 17 de agosto de 1997 a las 11 de la mañana, para oficializar el inicio del programa de reciclaje e invitar a ustedes como Gobierno Local del cantón de Escazú, cantón hermano de Santa Ana.

Para este Concejo será un honor contar con la valiosa participación de ustedes.

Atentamente suscribe,

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Ana Virginia Guzmán Sibaja
SECRETARIA

/avgs
cc/ archivo

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 8/8/97

Firma: LCP

SECRETARIA DE ECONOMIA

Sesión N^o 314

Fecha 11/12/81

Acta No. 33
Artículo No. _____

MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

Ciudad Neily, C.R Tel. 783-39-39 / Fax. 783-37-33

SG-813-97

16 de julio de 1997

Señores
 Junta Directiva
 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
 San José, Costa Rica

Estimados Señores

Transcribo a ustedes acuerdo N°8, dictado por el Concejo Municipal de Corredores, en sesión ordinaria N°264 celebrada el día quince de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Concejo Municipal de Corredores acuerda enviar nota a la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, manifestándole lo siguiente:

Dado que hay varios proyectos de Ley en la corriente legislativa, para modificar la Ley de Bienes Inmuebles, última conquista económica y administrativa obtenida por las Municipalidades.

Y considerando, que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, es la Institución Rectora del Régimen Municipal de este país, que siempre ha promovido la descentralización y fortalecimiento de los gobiernos locales.

Y que la Ley 7509, es el logro más importante hacia la descentralización local, dado en las últimas décadas, solicitamos respetuosamente:

Que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, se pronuncie y asuma una actitud más protagónica para el estudio, información y divulgación del contenido de estos proyectos, instando a foros de análisis municipal y nacional.

Asimismo, las Municipalidades distantes a la capital requerimos de información sistemática, sobre lo que acontece en la Asamblea Legislativa, en esta materia.

Con esta información y la guía de la Institución que ustedes representan estaríamos defendiendo el fortalecimiento municipal y la gran inversión realizada por el IFAM y por las Municipalidades en la ejecución de esta ley. Por lo anterior solicitamos a la Junta Directiva del IFAM se pronuncie y destine los recursos necesarios, en apoyo a las Municipalidades, en esta lucha.

Atentamente


 María Morales Vilafuerte
 Secretaria Municipal a.i.

MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

RECIBIDO

Fecha: 28/7/97

Firma: JCF

Cc: Solicitud de Apoyo Municipalidades del país. Ciudad Neily
 Archivo.

Municipalidad de Corredores

SECRETARIA

000003

CIUDAD NEIVA, C.R. Tel. 783-39-39 / Fax. 783-37-33

SG-31-1-2

16 de julio de 1997

Señores
Junta Directiva
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
San José, Costa Rica

Estimados Señores

Transmito a ustedes acuerdo N.º 8, dictado por el Concejo Municipal de Corredores, en sesión ordinaria N.º 264 celebrada el día quince de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Concejo Municipal de Corredores acuerda enviar nota a la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, manifestándole lo siguiente:

Dado que hay varios proyectos de ley en la corriente legislativa para modificar la Ley de Bienes Muebles, última conmuta económica y administrativa contenida por las Municipalidades.

Considerando, que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, es la institución factor del Régimen Municipal de este país, que siempre ha promovido la descentralización y fortalecimiento de los gobiernos locales.

Y que la Ley 7508, es el instrumento más importante hacia la descentralización local, dada en las últimas décadas, solicitamos respetuosamente:

Que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, se pronuncie y asuma las acciones más oportunas para el estudio, información y circulación del contenido de estos proyectos, basados a fines de análisis municipal y nacional.

Además, las Municipalidades distantes a la capital requieren de información estadística, sobre lo que acontece en la Asamblea Legislativa, en esta materia.

Con esta información y la falta de la institución que debiera representar estas entidades defendiendo el fortalecimiento municipal y la autonomía de las mismas, el IFA, por las Municipalidades en la elección de esta ley, por lo anterior solicitamos a la Junta Directiva del IFA se pronuncie y tome las acciones necesarias, en apoyo a las Municipalidades, en esta línea.

Atentamente

Verónica Vilaverde
Secretaría Municipal

RECIBIDO

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU		
Sesión	312	Art. Inc.
Fecha	M/5/8/97	

Acta No. 330
Artículo No. _____

MUNICIPALIDAD DE BELEN
Teléfonos: 293-59-44, 293-13-16 y 293-13-20.
Faxcímil 239-23-87.

16 de julio de 1997
ref.#:1607-97

Para
Municipalidades del País.
Presente

Estimados señores:

La suscrita, Secretaria Municipal del Cantón de Belén, le notifica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 38-97 celebrada el quince de julio de mil novecientos noventa y siete. Que textualmente dice:

ARTICULO VII. VARIOS.

1. ASUNTO: IMPUESTO BIENES INMUEBLES

CONSIDERANDO:

1. Que en el Diario Oficial La Gaceta del 19 de junio de 1995, fue publicada la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.), la cual entró en vigencia a partir del 1° de enero de 1996.
2. Que la Municipalidad de Belén en atención a la debida implementación de la citada Ley no incentivo la declaración de Bienes Inmuebles para el cobro del período fiscal 1996, recaudando en dicho año según las bases imponibles registradas por la Tributación Directa y el Registro Público, mediante depuración y mantenimiento de bases de datos de sus contribuyentes, lo cual de por sí aumentó en 10 veces los ingresos por el mismo concepto y ha permitido establecer una plataforma de Catastro Municipal sostenible en consonancia con las nuevas responsabilidades.
3. Que la recaudación en el período fiscal de 1997 partió de un proyecto coordinado entre la Municipalidad de Belén y la Tributación Directa, para Declaración de Bienes Inmuebles Ordenada, Dirigida y Controlada, a partir de valores zonales mínimos por distrito para terreno. Además se toma en cuenta factores como ubicación geográfica, superficie y frente del terreno, los servicios públicos disponibles. También se toma en cuenta las construcciones, considerando el área de piso, tipo de construcción (materiales) y depreciación en razón de la vida útil.
4. Que a partir del proyecto Declaración Ordenada - Dirigida y Controlada un inmueble puede reducir su "valor real a un valor fiscal".
5. Que el citado modelo de Declaración de Bienes Inmuebles, le da la iniciativa al contribuyente y deja en manos de la Administración la eventual fiscalización dentro de los parámetros de aceptación fiscal.

6. Que sin duda alguna este modelo está permitiendo una Declaración pronta y sostenible, lo cual genere una recaudación justa, equitativa y creciente; con el objetivo de fortalecer el proceso de descentralización del Estado, consolidar la autonomía municipal y apoyar las necesidades de infraestructura que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
7. Que la aplicación responsable de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles ha demostrado ser una forma justa y equitativa de la participación de los ciudadanos en el desarrollo de su comunidad. Sin embargo, también es cierto que la citada Ley no es perfecta, sino perfectible, por lo cual producto de un balance racional sobre su aplicación, sus beneficios y sus eventuales injusticias, debe ser ajustada en beneficio de las grandes mayorías y de ninguna forma, al clamor de grupos privilegiados.
8. Que la experiencia desde la implementación de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, ha demostrado la inoperancia que existía en el Gobierno Central para la recaudación de impuestos y la obsolescencia del Impuesto Territorial; pero también ha evidenciado la absoluta necesidad de que dicha Ley, armonice con un régimen tributario de equidad y justicia; ello no quiere decir que en virtud de las congojas de los que menos poseen se quiera plantear una reforma que venga a exonerar y privilegiar a quienes si pueden contribuir con el desarrollo integral de sus comunidades.
9. Que conocemos de la existencia de al menos 6 proyectos de reforma a la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles N°7509, los Expedientes 12323, 12352, 12593, 12597, 12666 y 12679, en Comisiones o en el Plenario de la Asamblea Legislativa.
10. Que los citados Proyectos en su gran mayoría no se sustentan en un análisis sistemático de las experiencias con la aplicación de la Ley, entre ellos: incrementos, utilización de los recursos, morosidad, principales grupos evasores, vacíos y ambigüedades de la Ley; sin perder de vista experiencias como la implementada por la Municipalidad de Belén con el Registro Publico y el Catastro Nacional para actualizar bases de datos para el período fiscal de 1996 y 1997 y el proyecto entre la Municipalidad de Belén y la Tributación Directa, para la Declaración de Bienes Inmuebles Ordenada, Dirigida y Controlada en el período fiscal de 1997.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme:

- A. Manifestar a los Señores Diputados, a través de sus Jefes de Fracción, la absoluta oposición de la Municipalidad de Belén a una reforma de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles N°7509, en forma acelerada y sin valorar los impactos positivos que ha tenido, particularmente en el proceso de fortalecer la descentralización del Estado, consolidar la autonomía municipal y apoyar las necesidades de infraestructura que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- B. Manifestar a los Señores Diputados, a través de sus Jefes de Fracción, que la Municipalidad de Belén considera que la BASE IMPONIBLE del 0.60%, debe ser única y mantenerse. En el caso de hipotecas, cédulas hipotecarias, permisos de construcción y avalúos, se considere un 60% sobre el valor registrado de los mismos y sobre esta base aplicar dicha estrategia.

- C. Sugerir a los Señores Diputados, a través de sus Jefes de Fracción, una reforma que considere para el caso de Viviendas de Interés Social, se mantenga la exoneración en los primeros 5 años, posterior a este período se le aplique un 25% a la base imponible. Para las personas físicas de Bien Inmueble Único, exonerarlas para 3 años de salarios mínimos y en caso de pensionados, madres solteras, minusválidos que posean bien único, aplicar sobre la base imponible registrada un 25%, como base fiscal (ver Proyecto de Reforma adjunto).
- D. Establecer un mecanismo para que la Tributación Directa se mantenga como ente Asesor Municipal, y a través de Convenios con las Municipalidades del país establezcan una Declaración de Bienes Inmuebles Ordenada, Dirigida y Controlada, y un proceso de fiscalización continuo.
- E. Dado el interés del Régimen Municipal en esta Ley, donde existe unidad de criterio sobre la necesidad de hacerla equitativa y justa, nunca favorecedora de los intereses de grupos privilegiados, se remite este Acuerdo a todas la Municipalidades del país y a los Señores Diputados a la Asamblea Legislativa; solicitando en atención a los mejores intereses de las comunidades que representamos, se pronuncien para que el Impuesto de Bienes Inmuebles siga siendo una fortaleza para nuestro desarrollo.

PROYECTO DE LEY.

Modificación a la Ley 7509 Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
Propuesto por la Municipalidad de Belén.

Capítulo II.
Bienes no Grabados.

Artículo 4. Inmuebles no afectos al impuesto.

No están afectados a este impuesto:

e. Los inmuebles destinados a vivienda de interés social y sus sinónimos, como se definen en la Ley del Sistema Financiero de la Vivienda y sus reformas, N°7052, del 13 de noviembre de 1986, durante los primeros cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Posteriormente a este periodo se le aplicara un 25% a la base imponible registrada y sobre esta se cobrara el impuesto correspondiente (0.60%).

F. El inmueble único de persona física cuando el valor de este sea igual o inferior al equivalente a 3 años de salario mínimo inferior, vigente a la fecha de cobro.

En el caso de pensionados, madres solteras, minusválidos en estas mismas condiciones se le aplique un 25% a la base imponible y sobre ello se aplicara el Impuesto correspondiente (0.60%).

Capítulo V.
Artículo 12. Modificación a la base imponible de un inmueble.

Cuando la base imponible de un inmueble se modifique por hipotecas, cédulas hipotecarias, permisos de construcción y avalúos, considerar un 60% del valor registrado, en cada caso y sobre este aplicar el Impuesto correspondiente (0.60%).

Ejemplo:

En cualquiera de estos casos consideramos una base imponible registrada por ₡8.000.000.00 (ocho millones de colones). Sobre esta base aplicamos un 60%, para obtener una base imponible fiscal de ₡4.800.000.00 (cuatro millones ochocientos mil colones). El Impuesto de Bienes Inmuebles será de ₡28.800,00 (veintiocho mil ochocientos colones) anuales, o sea ₡7.200,00 (siete mil doscientos colones) por trimestre, lo que significa con respecto a la actual aplicación una disminución del 40%.

- En el caso de la Declaración de Bienes Inmuebles, utilizar el Proyecto Declaración de Bienes Inmuebles Ordenada- Dirigida- Controlada, proyecto ya experimentado en la Municipalidad de Belén.

Aplicación del Proyecto.

1. La declaración es voluntaria y la información básica sobre el terreno y las construcciones es aportada por los contribuyentes.
2. La Tributación Directa suministra la siguiente información:
 - 2.1. Plataforma de valores zonales de terrenos a nivel cantonal, para utilizar en la orientación a los propietarios en la declaración del valor de los terrenos, como parámetro para seleccionar declaraciones inexactas y garantizarle a los contribuyentes actuaciones homogéneas y equitativas en la etapa de fiscalización.
 - 2.2. Informe técnico que tiene como objetivo sustentar los valores zonales expresados en los planos de valores.
 - 2.3. Tabla de valores por Tipología constructiva de construcciones e instalaciones y su respectivo método de depreciación, para utilizar en la orientación al contribuyente en la declaración del valor de las construcciones e instalaciones de su propiedad, como parámetro para seleccionar declaraciones inexactas y garantizarle a los contribuyentes actuaciones homogéneas y equitativas en la etapa de fiscalización.
 - 2.4. Formulario de declaración de bienes e instructivo para confeccionar la declaración, que tiene como objetivo identificar al contribuyente, identificar el bien inmueble e identificar la base imponible del impuesto sobre bienes inmuebles.
3. El Registro Publico y el Catastro Nacional aportan la información correspondiente para que los municipios mantengan actualizadas las bases de datos de sus contribuyentes, utilizando la finca como unidad jurídica.
4. La Municipalidad funge como ente orientador en el proceso de declaración con la información aportada por la Tributación Directa, Registro Publico y el Catastro Nacional.(ver ejemplos)-

Ejemplo 1

ZONA RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD

Resumen de la Declaración

NUMERO DE FINCA	63191
ÁREA DEL LOTE A VALORAR	237.27 m ²
VALOR BASE ZONAL	¢10.000/m ²
COSTO METRO CUADRADO	¢ 5.300.00
COSTO TOTAL DEL TERRENO	¢1.257.531.00

CONSTRUCCIÓN 1	
ÁREA CONSTRUCCIÓN	69.00m ²
VALOR TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	¢34.000/m ²
EDAD	4 años
VALOR METRO CUADRADO INCLUYENDO	
PARÁMETROS DE CORRECCIÓN	¢ 16.300.00
COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	¢1,124.700.00

RESUMEN GENERAL

COSTO TOTAL DEL TERRENO	¢1,257.531.00
COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	¢1,124.700.00
COSTO TOTAL DEL INMUEBLE	¢ 2,382.231.00
IMPUESTO ANUAL	¢ 14.293.39
IMPUESTO TRIMESTRAL	¢ 3.573.35

Ejemplo 2

ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD

Resumen de la Declaración

NUMERO DE FINCA	98850
ÁREA DEL LOTE A VALORAR	657.02 m ²
VALOR BASE ZONAL	¢30.000/m ²
COSTO METRO CUADRADO	¢12.400.00
COSTO TOTAL DEL TERRENO	¢8.147.048.00

CONSTRUCCIÓN 1	
ÁREA CONSTRUCCIÓN	¢597.00m ²
VALOR TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	¢35.000/m ²
EDAD	20 años
VALOR METRO CUADRADO INCLUYENDO	
PARÁMETROS DE CORRECCIÓN	¢ 8.100.00
COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	¢2,405.700.00

RESUMEN GENERAL

COSTO TOTAL DEL TERRENO	¢ 8.147.048.00
COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	¢ 2.405.700.00
COSTO TOTAL DEL INMUEBLE	¢ 10.552.748.00
IMPUESTO ANUAL	¢ 63.316.50
IMPUESTO TRIMESTRAL	¢ 15.829.10

Ejemplo 3

ZONA COMERCIAL

Resumen de la Declaración

NUMERO DE FINCA	9572
ÁREA DEL LOTE A VALORAR	174.11 m2
VALOR BASE ZONAL	¢20.000/m2
COSTO METRO CUADRADO	¢12.000.00
COSTO TOTAL DEL TERRENO	¢2.089.320.00
CONSTRUCCIÓN 1	
ÁREA CONSTRUCCIÓN	100.00m2
VALOR TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	¢68.500/m2
EDAD	8 años
VALOR METRO CUADRADO INCLUYENDO PARÁMETROS DE CORRECCIÓN	¢ 27.500.00
COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	¢2.750.000.00
RESUMEN GENERAL	
COSTO TOTAL DEL TERRENO	¢2.089.320.00
COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	¢2.750.000.00
COSTO TOTAL DEL INMUEBLE	¢ 4.839.320.00
IMPUESTO ANUAL	¢ 29.035.92
IMPUESTO TRIMESTRAL	¢ 7.258.98

Ejemplo 4

ZONA INDUSTRIAL

Resumen de la Declaración

NUMERO DE FINCA	83138
ÁREA DEL LOTE A VALORAR	54597.93 m2
VALOR BASE ZONAL	¢7.000/m2
COSTO METRO CUADRADO	¢ 500.00
COSTO TOTAL DEL TERRENO	¢27.298.965.00
CONSTRUCCIÓN 1	
ÁREA CONSTRUCCIÓN	387.00m2

VALOR TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	¢ 30.000/m2
EDAD	20 años
VALOR METRO CUADRADO INCLUYENDO PARÁMETROS DE CORRECCIÓN	¢7.000.00
COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	¢2,709.000.00

CONSTRUCCIÓN 2

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	9770m2
VALOR TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	¢ 30.000.00
EDAD	20 años
VALOR METRO CUADRADO INCLUYENDO PARÁMETROS DE CORRECCIÓN	¢ 7.000.00
COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	¢68,390.000.00

RESUMEN GENERAL

COSTO TOTAL DEL TERRENO	¢27,298.965.00
COSTO TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES	¢71,099.000.00
COSTO TOTAL DEL INMUEBLE	¢ 98,397.965.00
IMPUESTO ANUAL	¢ 590.387.80
IMPUESTO TRIMESTRAL	¢ 147.597.00

Ejemplo 5

ZONA INDUSTRIAL
Resumen de la Declaración

NUMERO DE FINCA	288661
ÁREA DEL LOTE A VALORAR	1499.99 m2
VALOR BASE ZONAL	¢7.000/m2
COSTO METRO CUADRADO	¢ 3.600.00
COSTO TOTAL DEL TERRENO	¢5.399.964.00

CONSTRUCCIÓN 1

ÁREA CONSTRUCCIÓN	928.00m2
VALOR TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	¢ 35.000/m2
EDAD	5 años
VALOR METRO CUADRADO INCLUYENDO PARÁMETROS DE CORRECCIÓN	¢ 16.100.00
COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	¢14,940.800.00

RESUMEN GENERAL

COSTO TOTAL DEL TERRENO	¢5,399.964.00
COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	¢14,940.800.00

COSTO TOTAL DEL INMUEBLE	¢ 20,340.764.00
IMPUESTO ANUAL	¢ 122.044.60
IMPUESTO TRIMESTRAL	¢ 30.511.15

Artículo 14. Declaración de inmuebles.

Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada dos años el valor de sus bienes a la Municipalidad donde se ubican.

El valor declarado se tomara como base del impuesto de, *Bienes Inmuebles* si no se recurre dentro de los *seis meses siguientes*, sin perjuicio de que la base imponible se modifique según los artículos 12 y 13 de la presente Ley.

La Administración Tributaria, podrá corregir esta valoración mediante un avalúo del inmueble, Si el cambio de valor es producto de una valoración unilateral o individualizada que deberá notificar oportunamente.....

Artículo 15. Inobservancia de la declaración de bienes.

Cuando no exista declaración de bienes por parte del titular del inmueble conforme al artículo anterior, la Municipalidad estará facultada para efectuar, de oficio, una valoración de los bienes sin declarar, según el artículo nueve de la presente Ley. No podrá efectuarse una valoración general de los bienes sobre los cuales el titular del inmueble a declarado en los dos últimos años.

La valoración podrá realizarse con base en el producto del área del inmueble y los valores de mercado mínimo de terreno en cada distrito mas las construcciones o edificaciones que existan en el inmueble. Esos valores deberán comunicarse previamente al publico mediante una publicación en el Diario Oficial.

Artículo 17. Impugnación del avalúo

Nota: Eliminar el termino impuesto territorial y utilizar el termino de *Bienes Inmuebles*

Cuando exista una valoración general o particular, los sujetos pasivos del impuesto de *Bienes Inmuebles* cuentan con quince días.....

ADICIONAR AL TEXTO EXISTENTE:

En todas las municipalidades se establecerá una oficina de valoración que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia el cual deberá estar incorporado a su respectivo colegio.

Artículo 21. Porcentaje del Impuesto.

El porcentaje del impuesto será de 0.60% a nivel nacional.

Artículo 26. Deudas por Impuesto de Bien Inmueble.

Las deudas por concepto de Bienes Inmuebles constituyen hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles.

Artículo 28. Creación del Fondo del desarrollo municipal.

Nota: Eliminar el término impuesto territorial y corregirlo con Impuesto de Bienes Inmuebles.

Se crea el fondo de desarrollo con el aporte inicial del ocho por ciento (8%) de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles de las municipalidades. Su fin será apoyar el desarrollo institucional...

Transitorio II

Nota: Eliminar el término impuesto territorial y corregirlo con Impuesto de Bienes Inmuebles.

Durante los primeros tres años de vigencia de esta ley, las municipalidades deberán girar anualmente, el tres por ciento (3%) del ingreso anual que recauden por concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles, a la Junta Administrativa...

Transitorio III

Las municipalidades asumirán las funciones propias de esta ley conforme entre en vigencia. Durante los primeros cinco años el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de la Tributación Directa se encargará de elaborar, fijar y fiscalizar los avalúos sobre los inmuebles.

Aquellas municipalidades que demuestren tener las condiciones necesarias y los profesionales capacitados en materia de valoración podrán en forma conjunta con la Tributación Directa llevar a cabo dichas funciones.

Muy atentamente,

P / CONCEJO MUNICIPAL.

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado
SECRETARÍA MUNICIPAL



SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

RECIBIDO

Fecha:

28/7/91

Firma:

LCY

Las deudas por concepto de Bienes inmuebles constituyen hipoteca legal preterente sobre los respectivos inmuebles.

Artículo 58. Creación del Fondo del desarrollo municipal.

Nota. Eliminar el término impuesto territorial y con cargo con impuesto de Bienes inmuebles.

Se crea el fondo de desarrollo con el aporte inicial del ocho por ciento (8%) de la recaudación del impuesto de Bienes inmuebles de las municipalidades. Su fin será apoyar el desarrollo institucional.

Transición II

Nota. Eliminar el término impuesto territorial y con cargo con impuesto de Bienes inmuebles.

Durante los primeros tres años de vigencia de esta ley, las municipalidades deberán pagar anualmente, el tres por ciento (3%) del ingreso anual que recauden por concepto del impuesto de Bienes inmuebles, a la Junta Administrativa.

Transición III

Las municipalidades asumirán las funciones propias de esta ley conforme entre en vigencia. Durante los primeros cinco años el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de la Tributación Directa se encargará de elaborar, listar y fiscalizar los estados sobre los inmuebles.

Aquellas municipalidades que demuestren tener las condiciones necesarias y los profesionales capacitados en materia de valoración podrán en forma conjunta con la Tributación Directa llevar a cabo dichas funciones.

Muy atentamente

AL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
Sr. Alfo Paredes Muñoz Delgado

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESALAZU

312

4/5/8/94

Nota No 330

RECIBIDO



Municipalidad de Pérez Zeledón
Secretaría del Concejo Municipal

Teléfonos 771-0390 - 771-0394 Ext. 116 - 117 Fax . 771-2105 Apdo. 274-8000

28 de julio de 1997

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú
Presente

Estimados señores:

Para lo que estimen conveniente, me permito transcribirles el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en su artículo 3, inciso 9), acta no. 330, celebrada el día 22 de julio de 1997, y que dice lo siguiente:

9. Nota de la Municipalidad de Escazú, donde indican que dieron conocimiento al oficio suscrito por Municipalidad de Pérez Zeledón, en relación a nota del 27 de junio de 1997, la cual trata de la moción de la Regidora Chaves Fonseca, en relación a la extracción de materiales de cauces de ríos.

El Presidente solicita se le agradezca la nota.

Atentamente,

Rosa Ma. Ceciliano Fallas

Asistente Unidad

SECRETARIA MUNICIPAL

RMCF/rmcf

c. archivo

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
RECIBIDO

Fecha: 5/8/97

Firma:





000020

Municipalidad de Santo Domingo

SECRETARIA MUNICIPAL SANTO DOMINGO

11 de julio de 1997

Señores
Municipalidades del País
S.O.

Estimados señores:

Para sus efectos y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por esta Corporación, en su Sesión # 55-97 de fecha 10 de julio de 1997, Artículo VI inciso a.- lo siguiente:

"Moción presentada por los señores Regidores Gutiérrez Morales, Arce Villalobos y Rojas Chacón.

CONSIDERANDO: Qué en la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, se están planteando y discutiendo reformas a la Ley # 7509 "Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles", que afectan los intereses de las Municipalidades, debido a que se están creando modificaciones que disminuyen el ingreso real disponible, aparte de otros efectos negativos.

POR TANTO: Mocionamos para que se solicite a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, se de el tiempo necesario a los entes Municipales para discutir y plantear oponentes al proyecto de ley. Además se facilite la posibilidad de asistir a dicha Comisión con el fin de hacer valer nuestras expectativas.

Comunique a Diputados Jefes de Fracción, Municipalidades del país y los principales medios de comunicación escrita y televisiva.

MOCION DEFINITIVAMENTE APROBADA"

De ustedes atentamente,

Emilia
EMILIA RAMIREZ BARQUERO
SECRETARIA MUNICIPAL

gva/55-97



Consiste de Jenerar para q/ta.
~~Memoria~~ para q/ta en su
critorio Consic. Cuando
Aprobado por ese Organo
Colegiado.

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sección

Nº 308

Artic.

Inc.

Fecha

m/ 15/7/91

Acta No 326

Artículo No.



Municipalidad de Pérez Zeledón

Secretaría del Concejo Municipal

Teléfonos 771-0390 - 771-0394 Ext. 116 - 117 Fax . 771-2105 Apdo. 274-8000

1 de julio de 1997

Señores

Municipalidades del país

Jefes de Fracción Asamblea Legislativa

Dip. Ottón Solís Fallas

Dip. Claudio Morera

Dip. Marlene Gómez

Dip. Hernán Fournier Origgí

Presente

Estimados señores:

Para su estimable conocimiento y con el ruego de concedernos un voto de apoyo, me permito transcribirles el artículo 4, inciso 5), del Acta No.323-97, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Pérez Zeledón, el día 27 de junio de 1997.

5. Moción con dispensa de trámite de comisión, presentada por la regidora Deyanira Chaves Fonseca. "Considerando que a raíz del problema que se ha generado después del huracán César, con la explotación de materiales de los ríos y las restricciones legales existentes, las que han provocado a la fecha que muchas familias que viven de la explotación arenera en forma artesanal, así como la industria de construcción, el MOPT y la misma Municipalidad, enfrentan una crisis para hacer uso de este recurso en forma legal y analizando los diferentes trámites que se deben realizar para alcanzar la legalidad, la salida más pronta que se encuentra es que se dé trámite y aprobación en forma preferencial y pronta al proyecto de ley que autoriza a las municipalidades para la extracción de materiales de los cauces de los ríos en casos de amenazas de inundación, que se encuentra en estudio en la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios. Mociono para que se envíe solicitud de apoyo para este proyecto de ley a todas las municipalidades del país, a los diputados o diputadas Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa, a los Diputados Ottón Solís, Claudio Morera, Marlene Gómez y Hernán Fournier. Acuerdo firme."

SE ACUERDA EN FIRME: Aprobar la dispensa de trámite de comisión, así como el contenido de la moción.

RECIBIDO

Fecha: 10 JUL 1997

Firma: LCF



Municipalidad de Pérez Zeledón

Secretaría del Concejo Municipal

Teléfonos 771-0390 - 771-0394 Ext. 116 - 117 Fax . 771-2105 Apdo. 274-8000

Sres. Municipalidades del país

Jefes de Fracción Asamblea Legislativa

Diputados de la Zona Sur

1 de julio de 1997

página 2

Atentamente,

Anayansi Hernández Carvajal
Secretaria Municipal



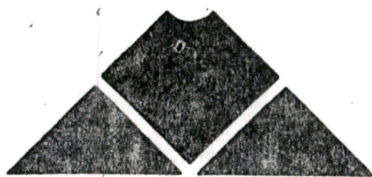
c. archivo

AHC/ahc



SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU
Sesión Nº 08 Acta. _____ Inc. _____
Fecha 11/15/197

Acta No. 326
Artículo No. _____



SAN CARLOS
Generoso, Progresista y Saludable

SAN CARLOS
CANTON SALUDABLE

000023

Ciudad Quesada, 02 de Junio de 1997

Señor (a)
Presidente del Concejo Municipal
Municipalidad de ESCAZU

Estimado señor(a):

Me complace mucho invitarle a participar en el Tercer Encuentro de la Red de Cantones Ecológicos y Saludables de Costa Rica bajo el lema *"Uniendo voluntades en busca de un mayor bienestar para nuestras comunidades"*.

La sede será en Ciudad Quesada, San Carlos los días 20 y 21 de Junio de 1997, en el Hotel El Tucano, ubicado en San Rafael de La Marina, San Carlos a 8 kilómetros Este de Ciudad Quesada.

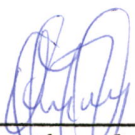
El encuentro reúne actividades educativas, intercambio de experiencias en acciones de Promoción de la Salud en Costa Rica y eventos culturales que el Municipio de San Carlos ha programado con mucho gusto en honor a los participantes.

Promover acciones en salud es responsabilidad de todos los sectores sociales; por eso vale la pena detenerse un instante para reflexionar por la salud, revisar políticas y estrategias a seguir para mejorar los estilos de vida de la población. La salud es un derecho y la mayor fuente de riqueza de la vida.

El progreso de los pueblos es uno de los fines que deseamos los que hemos asumido la tarea de conducir los destinos de cada cantón desde el ámbito municipal o desde cualquier otro sector. Recordemos *"una persona sana produce, y cuando hay productividad hay desarrollo"*.

Sin otro particular y en espera de su asistencia al evento, le saluda

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS


Ing. Omar Miranda Murillo
Presidente Concejo Municipal



CC: -Organización Panamericana de la Salud
-Ministerio de Salud, Oficina Coordinadora Red de Cantones Ecológicos y Saludables.
CC: -Archivo

RECIBIDO
Fecha: 12/6/97
Firma: 

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión 300 Artíc. _____ Inc. _____

Fecha 17/6/97

Acta No. 24

Artículo No. _____

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
DEPTO. SECRETARIA

SM: 433-97

Guadalupe, 8 de abril de 1997

A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS

Para lo que estimen conveniente, me permito hacer de su conocimiento el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N233-97, artículo 152, celebrada el 7 de abril de 1997, se conoció dictamen de la Comisión Especial que a la letra dice:

DICTAMEN COMISION ESPECIAL

1. ANALISIS DE INFORMACION RECOPIADA A LA FECHA

Esta comisión ha realizado un amplio análisis de la información recopilada tanto a nivel periodístico como de las actas del Concejo Municipal que se refieren al asunto.

Las actas del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria 30-95 celebrada 03 de abril de 1995, donde se conoce de la invitación formulada por la Corporación Iberoamericana de Desarrollo para visitar Miami del 8 al 13 de mayo de 1995 para participar en reunión sobre asuntos municipales, la cual en ese acto se traslada a la Comisión de Hacienda y la Sesión Ordinaria 58-95 celebrada el 27 de junio de 1995 donde lo que se dictamina por la comisión de Hacienda es TOMAR NOTA, esto por no poseer contenido presupuestario además de extemporánea, así es claro, y así consta, que ningún miembro del Concejo ni de la Administración mostró interés en el mismo.

Además por certificación extendida por la señora Rosa I. Serrano Alvarado, Jefe Tesorería, de fecha 31 de marzo de 1997, es comprobado el hecho de que no existe partida presupuestaria que dentro del Ordinario de 1995 que contemple el renglón de gastos de salida al exterior para miembros del Concejo ni de la Administración en 1995.

Así se ratifica el hecho de que ningún funcionario o miembro de este Concejo ha reflejado algún tipo de interés en participar en el evento.

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
DEPTO. DE SECRETARIA

-2-

Por tanto, se han cursado los oficios del caso al Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Ministerio de

Por tanto, se han cursado los oficios del caso al Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Ministerio de

Seguridad Pública y Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando información de la existencia de algún nombre de funcionario o miembro del Concejo en la investigación o expediente que se analizan en estas instancias.

Por ende, se recomienda aprobar y comunicar a los medios de comunicación colectiva, ante lo anterior, lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que la invitación de la Corporación Desarrollo Iberoamericana para asistir a Miami del 8 al 13 de mayo de 1995 para congreso de municipalidades, documento cursado a todas las Municipalidades del país, se conoce en Sesión Ordinaria 30-95 celebrada el tres de abril de 1995, trasladándose para su estudio a la Comisión de Hacienda.
2. Que la Comisión de Hacienda dictamina en Sesión Ordinaria 58-95 tomando nota de la misma, tanto por extemporánea como por falta de contenido presupuestario, éste último según certificación de la Jefa de Tesorería de fecha 31 de marzo de 1997.
3. Que la información obtenida refleja que ningún miembro de la Administración ni miembro del Concejo han mostrado su interés en participar en dicho evento.
4. Que el periódico AL DIA en reportaje de fecha 12 de marzo de 1997 vincula a la Municipalidad en cuanto manifiesta que iban a buscar "burros" en ésta para sus operaciones, relacionándolo con la invitación formulada a las Municipalidades para asistir al Congreso de Municipalidades en Miami, en 1995 y para lo cual se podrían obtener pasaportes de servicio.

Por tanto, se aclara a la opinión pública que luego del análisis de la documentación obtenida y los acuerdos de este Concejo Municipal ningún funcionario administrativo o miembro del Concejo manifestó su interés por participar en el evento de Miami, para lo que

././

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
DEPTO. DE SECRETARIA

-3-

requeriría solicitar un acuerdo del Concejo para obtener el pasaporte de servicio, refutando así categóricamente los comentarios vertidos en el matutino indicado.

Asimismo, y en aras de investigar la participación de cualquier funcionario municipal o miembros del Concejo en los hechos tan lamentables denunciados se ha solicitado información a los titulares del Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial, únicos entes que cuentan con datos obtenidos de las múltiples grabaciones e investigaciones realizadas y al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre solicitud de funcionarios municipales o miembros del Concejo Municipal para obtener el pasaporte de servicio.

Al respecto, por unanimidad y con carácter firme, se tomo el siguiente acuerdo:

"Se le solicite al Director del Periódico Al Día que en el ejercicio del derecho de respuesta a que tiene esta Municipalidad, en relación con la publicación en las ediciones de dicho periódico, en especial el reportaje del día 12 de marzo de 1997 en que se cita a este Municipio como sitio para buscar "burros" para sus operaciones relacionándolo con la invitación formulada a todas las Municipalidades del país para asistir a un Congreso de Municipalidades en la Ciudad de Miami del 8 al 13 de mayo de 1995 y para lo cual se podrían obtener pasaportes de servicio, se publique la siguiente aclaración, concediendo el mismo espacio, despliegue y página en que se publicó la noticia que se solicita aclarar:

PRIMERO: Que la invitación al Congreso de Municipalidades fue extendida a todas las Municipalidades del País, conociéndose dicha invitación por esta Municipalidad en la sesión ordinaria 30-95, artículo 62, del 3 de abril de 1995 tomándose al respecto el acuerdo de trasladar esa nota a la Comisión de Asuntos Hacendarios para su estudio y dictamen. Lo anterior en virtud de que esta Municipalidad en lo que va de este periodo no contempla dentro de su presupuesto partida alguna para esas actividades.

SEGUNDO: Que en sesión ordinaria 58-95, artículo 72, del día 27 de junio de 1995, se conoció dictamen de la Comisión de Hacienda en el que en el punto N26 refiere "Nota de fecha 17 de abril de 1995 de la Secretaria Municipal donde anexa oficio de la Corporación

././

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
DEPTO. DE SECRETARIA

-4-

Iberoamericana de Desarrollo, SE TOMA NOTA". Es decir, a esa fecha ya el Congreso de Municipalidad se había llevado a cabo.

TERCERO: Queda claro entonces que los regidores de este Concejo Municipal ni ningún funcionario administrativo tuvieron interés de asistir a ese Congreso de Municipalidades en la Ciudad de Miami, ni de tramitar el pasaporte de servicio, para lo cual se requería un acuerdo del Concejo Municipal.

CUARTO: Que además interesado el Concejo Municipal en investigar la posible participación de cualquier funcionario municipal o miembros del Concejo en los hechos tan lamentables denunciados se ha solicitado información a los titulares del Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial, únicos entes que cuentan con datos obtenidos de las múltiples grabaciones e investigaciones realizadas y al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre solicitud de funcionarios o miembros del Concejo Municipal para obtener el pasaporte de servicio para asistir al Congreso de Municipalidades en Miami en la fecha indicada, y de acuerdo a sus resultados tomar las medidas del caso. Adjuntamos, certificación de las sesiones indicadas números 30-95 y 58-95, las cuales se encuentran en los libros de actas de esta Municipalidad debidamente foliadas y selladas por la Contraloría General de la República.

QUINTO: Comuníquese a todos los Medios de Comunicación y a todas las Municipalidades del país.

POR LO TANTO:

Este Concejo Municipal rechaza enfáticamente el contenido de las publicaciones de este Periodico Al Día en el sentido de que se iban a buscar "burros" en esta Municipalidad con motivo del viaje a la Ciudad de Miami.

Atentamente

Lidia Flores
Jefe Depto.

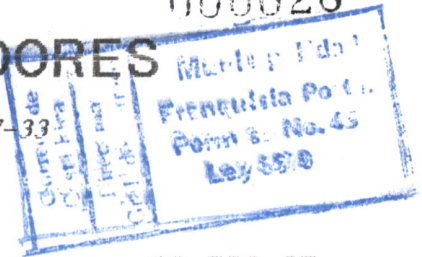
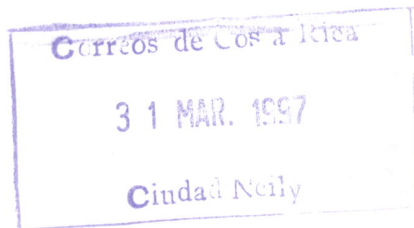


CC: Archivo

MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

Ciudad Neily, C.R Tel. 783-39-39 / Fax. 783-37-33

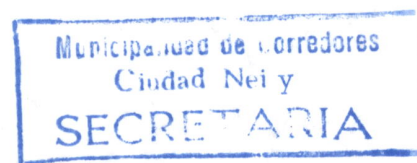
000028



SG-359-97

19 de marzo de 1997

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazu
Escazú, San José



Estimados Señores

Transcribo a ustedes el acuerdo N°15, dictado por el Concejo Municipal de Corredores en sesión ordinaria N°233, celebrada el día siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.

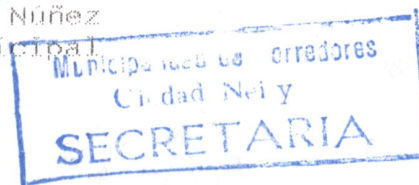
El Concejo Municipal de Corredores acuerda solicitar apoyo a todas las Municipalidades del país, y Ligas de Municipalidades, a efecto que se le pida al Señor Ministerio de Ambiente y Energía, para que vía Decreto, o por los mecanismos que considere pertinentes, se le exija a los Madereros en grande y pequeña escala, la reparación de los destrozos que realicen en caminos vecinales y puentes y otros daños que causen, ya que este en momento a las Municipalidades, con la promulgación de la nueva Ley Forestal, no se les consulta si están de acuerdo en dar permisos para uso de caminos, para efectos de transporte de madera, dando como consecuencia, que en estos momentos se tenga un gran problema, en daños en caminos vecinales y puentes principalmente, por el tránsito de camiones cargados de madera, o por la entrada de tractores. Ya que con la anterior ley era obligatorio consultar a la Municipalidad si estaba de acuerdo en dar permiso de uso de caminos, con lo cual la Municipalidad tenía un mecanismo de control tanto para salvaguardar que no se dieran daños en caminos vecinales y obras de infraestructura de los mismos, y a la vez permitía en forma indirecta al Gobierno Local controlar la deforestación en su Cantón.

Acta No. 297
Artículo No.

Atentamente,

Sonia González Núñez
Secretaria Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU
Sesión 282 Art. Inc.
Fecha 03/04/97



CC: Archivo.

SECRETARIA
COMUNICACIONES
ESTADISTICA

Dirección Nacional
de Comunicaciones
02 ABR. 1997

SECRETARIA
COMUNICACIONES
ESTADISTICA

ESU

NO COMPROBADO DE CORRESPONDENCIA

MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON

Secretaría Concejo Municipal

Tel. 771-0390 Fax 771-2105

Apartado 274

19 de marzo de 1997

A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS

Para lo que estimen conveniente, me permito hacer de su conocimiento el acuerdo que tomara el Concejo Municipal de Pérez Zeledón, en su artículo 6), inciso 2), acta no. 293, celebrada el día 14 de marzo de 1997, y que dice lo siguiente:

2. Moción presentada por el regidor Miguel Salazar Sibaja, con dispensa de trámite de comisión y solicitud de acuerdo firme. "Con profunda tristeza en estos días nos hemos enterado por los medios de comunicación colectiva, de la amenaza tan grande que representa para la sociedad costarricense la producción, tráfico, distribución, comercialización y consumo de drogas. Lo triste es saber que de esa amenaza estamos advertidos desde hace aproximadamente diez años, cuando la Asamblea Legislativa integró varias comisiones investigadoras y sin disminuir el problema más bien se ha incrementado en todo sentido: la producción de drogas se ha aumentado; el tráfico doméstico e internacional se ha aumentado y como consecuencia, también, el consumo de drogas. Pero ahí no se acaba el problema, aparejado con lo anterior, también se ha incrementado la delincuencia de todo tipo, particularmente, la que tiene que ver con la corrupción pública y privada. "Es un hecho que en nuestro país se están produciendo cambios profundos e importantes. Con el acelerado desarrollo primero y luego con la crisis de esta década, las costumbres y tradiciones se están transformando con gran rapidez; los medios de comunicación alientan cambios en nuestros gustos y necesidades, a veces exacerbándolos artificialmente. Miles de personas están emigrando del campo a la ciudad; las familias grandes se han transformado en unidades más pequeñas; las juventudes ya no aceptan las viejas formas de conducta. Para algunos, **el límite entre astucia financiera y corrupción se ha desvanecido.** En síntesis, nos enfrentamos a una transformación, se quiere drástica de la escala de valores que ha regido nuestra sociedad." (Tomado del libro **Tráfico de Drogas Consecuencias y Soluciones**, de Alex Solís. Pág. 202)

POR LO TANTO MOCIONO: 1) Para que la Municipalidad de Pérez Zeledón, dé un voto de apoyo, a la comisión que recientemente integró la Asamblea Legislativa, con el propósito de investigar las actividades relacionadas con el narcotráfico. 2) Para que la Municipalidad de Pérez Zeledón, inste al Presidente de la República a implementar un plan nacional antidrogas, para cuya implementación se involucre a toda la sociedad, particularmente, la familia, la iglesia, la educación, los partidos políticos y al Estado como un todo.

3) Para que la Municipalidad de Pérez Zeledón envíe copia de esta moción a todas las Municipalidades del país, instándolas a sumarse a esta jornada nacional de repudio al narcotráfico y la corrupción."

SE ACUERDA EN FIRME: Aprobar la dispensa de trámite de comisión, así como el contenido de la moción.

Atentamente,

Rosa Ma. Ceciliano Fallas
Asistente
Depto. Secretaría Municipal

RMCF/rmcf

c. archivo



SECRETARIA
DEL
CONCEJO



Municipalidad de San Rafael de Heredia

TELEFONO 237-0789 - FACSIMIL 260-0213

13 de Marzo de 1997.

Señores
Concejo Municipal
Escazú
Presente

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 14/03/97

Firma: [Firma]

Luego de saludarlos me permito transcribirles informe de comisión que fue aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 335-97, artículo IV, inciso 2, celebrada el 13 de Marzo de 1997:

INFORME DE COMISION : CONVENIO CON EL ICE.

Solicitar a la Municipalidad de Escazú copia del convenio firmado por ellos y el Instituto Costarricense de Electricidad con respecto al proyecto CEDRAL, debido a que esta Municipalidad se encuentra en idénticas condiciones con respecto a la instalación de antenas en el cerro Chompipe.

También se acordó solicitar al departamento de Ingeniería Municipal una copia de los planos del proyecto presentado por el ICE sobre el proyecto en el área de Ingeniería Civil.

Firman: José Martín Chacón Chacón
José Francisco Sánchez Lobo

SE APRUEBA con 7 votos a favor .

Sin otro particular, me despido de ustedes.

Atentamente,

Rosa Ma. Alfaro Leiton
Secretaria Municipal

CC: Archivo



W. J. J. J.

000032



Municipalidad de Vázquez de Coronado

Teléfonos: 292-6161 / Fax: 229-2146

Apartado 693-2200

Aure Alcázar

febrero 21, 1997

SM-134

Señores
Concejos Municipales

REF.: Moción sobre creación Comisión Permanente de la Mujer

Estimados señores

Con el propósito de continuar con los procedimientos indicados por el Concejo Municipal, transcribo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 270, celebrada el 20 de febrero, 1997.

SE ACUERDA 97-270-34 aprobar la moción presentada por la Regidora Gladys Esquivel Bogantes y avalada por los Regidores Julio Madrigal Bolaños y Alejandro González, que dice: "Para que se envíe a todas las Municipales la sugerencia de que en cada una de ellas se forme una Comisión Permanente que se dedique a resolver la problemática de la mujer, ya sea mental, social, económica y educativamente. Comisión que se llamará igual a la que ya existe en esta Municipalidad". **ACUERDO**, cuenta con siete votos afirmativos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**, cuenta con siete votos afirmativos.

El nombre de esta Comisión en la Municipalidad de Vázquez de Coronado es "Comisión Desarrollo de la Mujer".

Cordialmente,

Aleida Rojas Navarro
ALEIDA ROJAS NAVARRO
SECRETARIA MUNICIPAL

ARN/C.134*21*02*97

fc: Ejecutivo Municipal
Archivo

Coronado, un pueblo en marcha